



Resolución No. CSJCOR24-216
22 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo No. 1242 de 2001, el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Que en desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Posteriormente con la Resolución No. CSJCOR22-233 del 31 de marzo de 2022 fueron resueltas las solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2022, por lo que en consecuencia fue actualizado el Registro Seccional de Elegibles a través de la Resolución No. CSJCOR22-428 del 17 de junio de 2022. Finalmente, a través de la Resolución No. CSJCOR23-370 del 04 mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccionales de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado, luego de que fueran decididas individualmente 6 solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2023.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Que así mismo, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

Que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

Que la docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Que en todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 06 de enero de 2024 la solicitud con los siguientes documentos en el citador factor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ	1.067.943.480	Certificado de Dependiente Judicial, expedido por el abogado Erick Aldairo Romero Tapias, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 18 de octubre de 2017. NO SE ADMITE , como quiera que fue aportado con la inscripción y valorado para la admisión al concurso como experiencia relacionada, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que esta experiencia no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2° Numeral 5, 5.2.1, iii, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).
		Certificado de AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM, expedido por la doctora María Bernarda Martínez Cruz, Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Montería, desde el 05 de diciembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017 y luego desde el 11 de enero de 2018 hasta el 11 de octubre de 2018. SE ADMITE .
		Resolución No. 7582 del 23 de octubre 2018, suscita por la doctora Martha Esperanza Cuevas Melendez, Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, reconociendo la práctica

	jurídica en el Juzgado 04 Administrativo del Circuito de Montería (05 al 19 de diciembre de 2017 y del 11 de enero al 11 de octubre de 2018). NO SE ADMITE porque los tiempos son concurrentes con la experiencia acreditada anteriormente del 05 de diciembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017 y luego desde el 11 de enero de 2018 hasta el 11 de octubre de 2018, la cual ya le fue computada, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2°, Numeral 5, 5.2.1, iii, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).
--	--

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Que este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Que por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

Que en el citado factor la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de

Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
<p>MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ</p>	<p>1.067.943.480</p>	<p>Diploma de Bachiller Académico otorgado por la Institución Educativa “Nuestra Señora de la Candelaria”, expido en Montería, el día 6 de diciembre de 2012. NO SE ADMITE, porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2° Numeral 5, 5.2.1, iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Diplomado en Docencia Universitaria con una intensidad horaria de 120 horas, otorgado por la Corporación Internacional de Lideres ONG – 18 de noviembre de 2017. SE ADMITE.</p>
		<p>Diplomado en Control Social a la Gestión Pública con una intensidad horaria de 80 horas, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – 13 de diciembre de 2018. NO SE ADMITE ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, se le otorga máximo 20 puntos. (Artículo 2° numeral 5, 5.2.1., iv del Acuerdo No. CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje máximo de 20 puntos en esta categoría de capacitación por diplomado con el certificado valorado anteriormente.</p>
		<p>Congreso I Internacional de Derechos Humanos, Justicia y Sociedad: Vigencia de los Derechos Humanos en Latinoamérica con una intensidad horaria de 16 horas, otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia – Del 28 al 29 de septiembre de 2017. NO SE ADMITE. Fue valorado durante la admisión del concurso y adicionalmente no cumple con horas requeridas - 40 horas o más (Artículo 2°, Numeral 5, 5.2.1., iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Curso de Inducción a Procesos Pedagógicos en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una intensidad horaria de 40 horas, 19 de julio de 2021. NO SE ADMITE, debido a que el curso no es en un área relacionada con el cargo. Los puntos se asignan a cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (Artículo 2°, Numeral 5, 5.2.1., iv, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: EXCEL en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una intensidad horaria de 40 horas, 27 de julio de 2021. SE ADMITE</p>
		<p>Acta de Grado del programa de Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia, expedido el 17 de diciembre de 2018. SE ADMITE.</p>
		<p>Tarjera Profesional de Abogada expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 24 de enero de 2019. NO SE ADMITE. Ya fue valorado como capacitación adicional el título de pregrado como Abogada. Además, no es el documento idóneo para acreditar el estudio de pregrado, puesto que para esto debe aportar: <i>“Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o</i></p>

	<p><i>auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional” (Artículo 2. Numeral 3, 3.4.3, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</i></p> <p>Acta de Grado de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social en la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum, expedido el 31 de marzo de 2022. NO SE ADMITE. El nivel ocupacional del cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado no es profesional, por lo tanto, para este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de nivel auxiliar y operativo, y en consecuencia, sólo se le tiene en cuenta estudios de pregrado, (no especializaciones ni maestrías); por lo tanto no se le puede tener en cuenta para efectos de la sumatoria (Artículo 2. Numeral 5. - 5.2.1. - iv) Acuerdo No. CSJCOA17-61 – Acuerdo PCSJA17-10781).</p>
--	---

Que la solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ	1.067.943.480	14.33	15.77	30.10	0	55	55

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado, de la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ	1.067.943.480	357,18	161	30.10	55	603.28

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

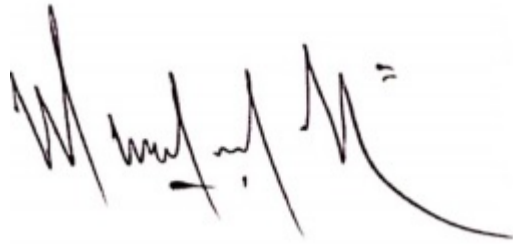
ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181, 182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia

Resolución No. CSJCOR24-216 del 22 de marzo de 2024
Hoja No. 6

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/afac